

ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: CD DEL CARMEN, POR EL EJERCICIO FISCAL 2022__

EN PESOS

Información relativa a la recaudación por Derechos por Servicios de Agua																					
MES	No. Total de tomas registradas	No. DE TOMAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA								SUMA	INGRESOS AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)								SUMA	TOTAL
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDEMNIZACIONES		SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INTERESES (No bancarios)		
ENERO	58,549	20,459	3,907,889	245,361		73,506	69,000	84,679		4,380,435	2,682,385			68,629	215,260					2,976,274	7,356,709
FEBRERO	58,584	18,144	3,576,936	177,413		64,726	43,759	75,878		3,937,512	2,339,510			54,951	168,837					2,562,298	6,499,810
MARZO	58,618	21,081	3,849,880	186,633		90,865	47,354	100,131		4,274,863	3,465,611			70,981	212,331					3,748,923	8,023,786
ABRIL	58,665	17,350	3,637,904	191,479		93,017	38,461	44,776		4,005,637	2,410,445			131,142	148,808					2,690,395	6,696,032
MAYO	58,699	21,072	4,324,359	235,667		104,295	26,553	158,479		4,849,353	2,929,920			121,151	177,887					3,228,958	8,078,311
JUNIO	58,763	21,378	5,021,371	426,440		105,451	22,836	60,893		5,636,991	3,119,367			108,348	216,178					3,443,893	9,080,884
JULIO	58,763	22,430	4,923,131	468,669		133,130	57,256	75,265		5,657,451	2,972,676			122,632	187,207					3,282,515	8,939,966
AGOSTO	58,799	23,250	5,354,945	508,171		143,715	56,217	127,096		6,190,144	3,934,941			86,129	151,202					4,172,272	10,362,416
SEPTIEMBRE	58,854	21,399	4,917,843	579,804		129,817	50,435	118,901		5,796,800	3,028,420			75,364	128,517					3,232,301	9,029,101
OCTUBRE	58,875	19,841	4,349,055	332,462		119,729	44,263	64,434		4,909,943	2,692,685			86,355	106,388					2,785,428	7,695,371
NOVIEMBRE	58,928	22,221	4,818,474	349,966		110,811	54,566	67,244		5,401,061	3,962,439			91,689	126,657					4,180,785	9,581,846
DICIEMBRE	58,969	22,107	5,833,540	210,725		153,847	60,201	39,877		6,298,190	3,586,187			99,955	124,247					3,810,389	10,108,579
TOTAL	705,066	250,732	64,514,327	3,912,790	0	1,322,909	570,901	1,017,453	0	61,338,380	37,033,586	0	0	1,117,326	1,963,519	0	0	0	0	40,114,431	101,452,811

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de concesiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las concesiones, sin importar que se hayan causado en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

C. P Tila del Carmen Gómez Saénz
Titular de la Coordinación de Admón y Finanzas

C. Jose Salvador Gómez Hernández
Director del Sistema Municipal de Agua Potable
y Alcantarillado de Carmen

Ing. Leydi Laura Luna Herrera
Tesorero Municipal
H. Ayuntamiento de Carmen

Lic. Pablo Gutierrez Lazarus
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
de Carmen